



17 SEP 2013

ANEXO ÚNICO

ACUERDO

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Septiembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Ing. Flavio Sergio Fama, en su carácter de Rector, firma la presente en representación de la Universidad con domicilio en Esquiú 799, (en adelante , "LA UNCA"); y **MINERA ALUMBRERA LIMITED, Sucursal Argentina**, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem N° 855, piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por CPN Walter H. Miñaura Ludueña, quien lo hace en su carácter de Apoderado, (en adelante , "MAA"), constituyendo domicilio a todos los efectos legarles en calle San Martín 692 2 Piso de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, ambos con facultades suficientes para la firma del presente, de conformidad con los instrumentos que se adjuntan como Anexo I.

Considerando:

- 1) Que con fecha 8 de octubre de 2002 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado por el Rector de la UNCA mediante Resolución N° 0589, el que se encuentra vigente , (en adelante, "EL CONVENIO MARCO");
- 2) Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA (en adelante, "LA FACULTAD") , ha venido trabajando en pos de optimizar el nivel de enseñanza, garantizando a la sociedad, profesionales capaces de acompañar el crecimiento social y económico de la provincia y del país;
- 3) Que la Facultad mediante nota de fecha 10 de julio de 2013, que se adjunta a la presente como ANEXO II, solicita la donación de equipos de laboratorio allí detallados para la cátedra de Tratamiento Mecánico de Minerales II, de la carrera de Ingeniería de Minas de LA FACULTAD (en adelante, "LOS EQUIPOS") ;
- 4) Que actualmente LOS EQUIPOS se encuentran operativos en el laboratorio de LA FACULTAD siendo los mismos destinados a prácticas experimentales;
- 5) Que contar con LOS EQUIPOS permite a LA FACULTAD incorporar al proceso Estudio-Aprendizaje la posibilidad de complementar armónicamente los conocimientos teóricos con la observación y experimento, lo que resulta de vital importancia para la formación académica de los futuros profesionales;
- 6) Que MAA , como parte de su política de Responsabilidad Social Empresaria y en congruencia con el CONVENIO MARCO, desea colaborar con LA UNCA para que ésta cuente, en ámbitos de LA FACULTAD, con LOS EQUIPOS;

Por todo ello, las partes celebran la presente donación con cargo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRMERA: MAA entrega a LA UNCA, en carácter de donación con cargo, LOS EQUIPOS.

SEGUNDA: MAA establece como cargo de esta donación que LA UNCA destine LOS EQUIPOS a la formación académica de los alumnos de la carrera de ingeniería en mina de LA FACULTAD.

TERCERA: La aceptación de esta donación por parte de LA UNCA queda condicionada a la correspondiente aprobación de la misma por parte del Consejo Superior de la UNCA.

CUARTA: LA UNCA recibe de conformidad LOS EQUIPOS y manifiesta que los mismos se encuentran en el laboratorio de LA FACULTAD, en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

QUINTA: MAA podrá – en cualquier oportunidad – verificar que LA UNCA haya destinado LOS EQUIPOS, de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda.

SEXTA: LA UNCA asume la responsabilidad de mantener indemne a MAA frente a todo reclamo de cualquier tipo o naturaleza, recibido o que pudiera recibir de LA UNCA y/o LA FACULTAD y/o terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación, con el uso de LOS EQUIPOS.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento del cargo por parte de LA UNCA , MAA podrá intimar para que en el plazo de diez días de notificada subsane el incumplimiento alegado. En caso que el mismo no sea subsanado en el plazo indicado precedentemente, MAA podrá revocar la donación, debiendo LA UNCA reintegrar a MAA dentro del plazo de treinta días de recibida la correspondiente intimación LOS EQUIPOS. La revocación de la donación no generará a favor de LA UNCA derecho a reclamo o indemnización alguna.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

NOVENA: A fin de resolver los diferendos que pudieran plantearse en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Juzgado Federal de San Fernando del Valle de Catamarca.

En prueba de conformidad , se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lic. RAUL EDUARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRÍCOLA FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA



ANEXO I

1 Celda de Flotación de Tipo Denver Sub A con cubas de 2,4l y 10l con estatores y rotores

1 Filtro de Presión Modelo F10-316

1 Tamizador en húmedo Sepor

1 Tamiz ASTM 70

1 Tamiz ASTM 100

1 Tamiz ASTM 140

1 Tamiz ASTM 200

1 Tamiz ASTM 270

1 Tamiz ASTM 325

1 Tamiz ASTM 400